



XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
NO PRESENCIAL DE NATURALEZA MIXTA
6 de marzo de 2021

Reglamento Interno de la Asamblea

VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Artículo 1. La Representante legal de COOPEMSURA, será la responsable de certificar que las personas que se conectan en la plataforma virtual, dispuesta para el desarrollo de la Asamblea, son los delegados hábiles convocados previamente y, en conjunto con la Junta de Vigilancia, certificará la existencia de quórum decisorio en cada momento del desarrollo del orden del día.

INSTALACIÓN

Artículo 2. La Asamblea será instalada por el presidente del Consejo de Administración o su delegado, quien, a su vez, verificado el quórum y aprobado el Orden del Día, pondrá a consideración el Proyecto de Reglamento Interno de la Asamblea.

MESA DIRECTIVA

Artículo 3. La Asamblea elegirá entre las personas presentes un presidente y un vicepresidente, bajo cuya dirección se desarrollará la Asamblea. Como secretario, actuará el mismo del Consejo de Administración.

QUÓRUM

Artículo 4. El quórum lo constituye el cincuenta (50%) de los delegados elegidos y convocados, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido por la ley. La representante legal de Coopemsura, junto con la Junta de Vigilancia verificará el quórum con base en la relación de delegados convocados y los conectados de manera virtual, los cuales quedarán debidamente registrados en la plataforma tecnológica del proveedor Prisma SAS.

DECISIONES

Artículo 5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto vigente, que dice así:

“Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los delegados asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes”.

Artículo 6. Cuando se deba decidir sobre un asunto para el cual se presenten más de dos propuestas, y en la votación inicial no se dé la mayoría absoluta para decidir, se someterán a consideración nuevamente las dos propuestas con mayor número de votos, de las cuales los delegados elegirán una.

COMISIONES

Artículo 7. El presidente de la Asamblea, designará la **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta**, la cual será encargada de revisar, aprobar y firmar el contenido del acta de la Asamblea, en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Esta comisión estará integrada por tres delegados y deberá presentar en la próxima Asamblea un informe del resultado de su revisión.

INTERVENCIONES

Artículo 8. Todo delegado podrá intervenir hasta dos veces sobre un mismo asunto, con un límite de dos (2) minutos por intervención; salvo que la Asamblea general expresamente considere que se le prolongue, en cuyo caso, el tiempo máximo de intervención será de dos (2) minutos adicionales.

Artículo 9. Las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema en cuestión.

Los invitados especiales, el Revisor Fiscal y la gerente tendrán voz en la Asamblea, la cual será otorgada por el presidente.

VOTACIONES Y ELECCIONES

Artículo 10. Cada delegado tendrá derecho a un solo voto.

Para la Revisoría Fiscal:

Artículo 11. La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará por el sistema de mayoría simple, es decir, que saldrá elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos. En este caso no aplica lo señalado en el artículo 5° del presente Reglamento.

Artículo 12. La plataforma tecnológica mediante la cual se desarrollará la Asamblea, cuenta con un módulo de votaciones, el cual realizará de manera automática el escrutinio correspondiente a cada decisión y publicará los resultados para conocimiento de los delegados participantes.

OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 13. Las proposiciones y recomendaciones deberán enviarse a la Gerencia por correo electrónico, como mínimo ocho (8) días antes de la Asamblea, para que la mesa directiva las clasifique y presente en la reunión lo que corresponda.

Artículo 14. Agotada la agenda aprobada en el Orden del Día, la Presidencia dará por terminada la sesión.

Artículo 15. Los casos no previstos por el presente reglamento, serán decididos por el presidente de la Asamblea, según las normas parlamentarias generalmente aceptadas.

Artículo 16. Durante el desarrollo de la Asamblea se tendrá en cuenta por parte de los delegados un correcto comportamiento. La Mesa Directiva estará facultada para ordenar el retiro de la conexión del delegado que esté impidiendo el desarrollo normal de la Asamblea.

Artículo 17. Uso de las mociones. Para atender de manera ordenada, coherente y procedimental el desarrollo y las deliberaciones en la presente Asamblea, se acogen las siguientes mociones:

- **De Procedimiento**, cuando no se estén cumpliendo los procedimientos parlamentarios, legales o estatutarios.
- **De Orden**, para preservar la disciplina.
- **De Suficiente Ilustración**, se solicita a la Mesa Directiva y se tiene que someter a votación.
- **Subsidiaria**, cuando se deben decidir dos asuntos de un mismo tema y uno de ellos tiene el carácter de principal. Se somete a votación primero la subsidiaria y luego la principal.

- **De Censura**, cuando algún delegado solicita que se censure a alguien por motivos generales de irrespeto o de indisciplina.

Las mociones son de obligatorio cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Antonio Feria Bello'.

MIGUEL ANTONIO FERIA BELLO
Presidente Consejo de Administración